



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXIX - Nº 40
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 27 DE FEBRERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

LEY PROVINCIAL DE TRÁNSITO Nº 8560

Habilitan a Autoridades de Control capacitadas

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN Nº 003/2009

Córdoba, 03 de febrero de 2009

VISTO: El Artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 TO 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma, define como Autoridad de Control de Tránsito, a un cuerpo capacitado de la Policía de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el Ministerio a cargo de la seguridad vial y/o el organismo que determine la autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a la Ley Nº 8560 TO 2004 y su Decreto Reglamentario Nº 318/07, y cuyo personal esté especialmente capacitado y sea habilitado por la Autoridad de

Aplicación Provincial para el control del tránsito.

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 10º de la Ley Nº 8.560 y Art. 10º del Decreto Reglamentario 318/07, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito implementó los cursos de capacitación referidos por dichas normas.

Que el Inciso 6, in fine, del ya citado Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, determina que se otorgarán Certificados y/o diplomas que correspondan.

Que en virtud de ello, corresponde asignar la matrícula correspondiente a las Autoridades de Control de Tránsito que controlen y regulen el tránsito en jurisdicciones Municipales y Comunales adheridas a la Ley Provincial de

Tránsito Nº 8.560 TO 2004.

Que mediante las actas de evaluación: 200308/Corral de Bustos, 1904/08Oliva, 140508/Leones, 210508/DiPAT, 170608/Embalse, 050708/Monte Cristo, 250708/Villa Nueva, 290808/Villa Allende, 071108/Luque, 061108/Bialet Massé, 071108/Pozo del Molle, 271108/Bell Ville, 291108/Huinca Renancó, queda asentado el examen realizado por el Área Capacitación de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a los aspirantes a Autoridades de Control.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

PRIMERO.- HABILITAR a las Autoridades de Control capacitadas conforme al Artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, nominados en el Anexo 1 que forma parte de la presente, donde constan los datos personales y el Acta de evaluación correspondiente;

SEGUNDO.- ORDENAR que, por los canales pertinentes, se incorpore al registro de esta Dirección de Prevención de Accidentes, al personal nominado en dicho Anexo.

TERCERO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CONTINÚA EN PÁGINA 4

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 61

Córdoba, 2 de Febrero de 2009

VISTO: Los Expedientes Nº 0129-63063/2008, Nº 0129-63456/2008, Nº 0129-62202/2008, Nº 0129-59742/2008 y Nº 0129-63146/2008, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO...

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora LOZA, Clara Andrea, D.N.I. Nº 16.959.882, por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-63063/2008 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 87/2009.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora TOMASELLI, Bibiana Mariela, D.N.I. Nº 21.901.421, por la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$ 3.400) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-63456/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$ 3.400) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 170/2009.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor GIGENA Hugo Dardo, D.N.I. Nº 6.647.894, por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 3.250) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-62202/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 3.250) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 76/2009.

CONTINÚA EN PÁGINAS 3 Y 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 012

Córdoba, 21 de Enero de 2009

VISTO: El Trámite Nº DGETP01-665888042-308 en el cual obra la Resolución Ministerial Nº 331/06 y su Anexo, mediante la cual se aprobó el Plan de Estudios del Trayecto Formativo de Técnico en Automotores, para ser aplicado en Establecimientos Educativos de Nivel Medio;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional solicita la modificación de la citada resolución, ante la necesidad de adecuar la carga horaria de asignaturas de la Tecnicatura de que se trata para el mejor desarrollo de los aprendizajes teórico prácticos.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 3

ANEXO 1: Nómina de Autoridades de Control de Municipios y Comunas

Apellido	Nombre	DNI		Legajo Nº	
ARÉVALO	HILDA	11.792.776	T	1579	/08
BADINO	SILVIA	22.828.821	T	1580	/08
BIANCHINI	MIGUEL ÁNGEL	20.077.625	T	1581	/08
BRIZUELA	EMILIANO	32.246.051	T	1582	/08
CÓRDOBA	CRISTIAN	25.002.077	T	1583	/08
D'INCARULIN	ESTER	14.581.864	T	1584	/08
FERNÁNDEZ DE ROSA	GUILLERMO	7.605.631	T	1585	/08
LATAR	HERNÁN	26.224.035	T	1586	/08
MIRANDA	JAVIER MARIO	11.215.182	T	1587	/08
SALLEIT	AMALIA	17.776.233	T	1588	/08
SILVA	GRACIELA NOEMÍ	33.033.934	T	1589	/08
QUINTERO	REMIGIO OMAR	8.307.364	T	1590	/08
RETAMAR	GABRIELA	27.428.176	T	1591	/08
SPIZZO	DIEGO GERMÁN	22.828.804	T	1592	/08
SUÁREZ	GUSTAVO RAMÓN	16.653.333	T	1593	/08
RODRIGUEZ	CARLOS	22.304.993	T	1594	/08
ZURITA	CARMEN BEATRIZ	20.185.856	T	1595	/08
VELÁSQUEZ	RODRIGO	26.418.579	T	1596	/08
TORRES	LUCAS DAMIAN	29.761.333	T	1597	/08
GIMENEZ	FABIÁN	27.895.170	T	1599	/08
LANDRIEL	FRANCO	21.585.560	T	1600	/08
DARIN	CAROLINA PAOLA	30.151.133	T	1601	/08
VILLAREAL	EUGENIA	30.080.333	T	1602	/08
AGÜERO	ALDO	14.221.798	T	1603	/08
ALVAREZ	MARIA GABRIELA	23.966.484	T	1604	/08
ALVAREZ	GLORIA LEONOR	17.437.039	T	1605	/08
ARCA GODOY	VANESA	92.806.277	T	1606	/08
ARRIETA	CAROLINA	29.616.907	T	1607	/08
ARIAS	JUAN CARLOS	20.572.064	T	1608	/08
AYÚN	CLAUDIA	22.322.432	T	1609	/08
CEBALLOS	GONZALO JAVIER	27.124.455	T	1610	/08
CEBALLOS	SILVIO	22.191.584	T	1611	/08
CUELLO	LEONARDO	26.758.077	T	1612	/08
ESCOBAR	NATALIA NOEMI	28.952.977	T	1613	/08
FREITES	FLAVIO GERMÁN	28.178.305	T	1614	/08
GERBALO	ROBERTO CARLOS	24.974.162	T	1615	/08
LACOSTE	GASTÓN	26.888.888	T	1616	/08
LINO	NATALIA	25.365.717	T	1617	/08
MANCHINI	WALTER GUSTAVO	17.437.036	T	1618	/08
MARQUEZ	MÓNICA	17.114.969	T	1619	/08
PONS	MARIA MARTHA	28.989.975	T	1620	/08
PERALTA	DIEGO	28.178.277	T	1621	/08
SAMBRANA	ALEJANDRO	29.343.120	T	1622	/08
SANTOMINGO	TRINIDAD	10.989.390	T	1623	/08
TORRES	ROMINA ILIANA	33.045.335	T	1624	/08
SUELDO	NANCY	26.089.649	T	1625	/08
BERTAINA	VANESA	30.757.186	T	1626	/08
LUPPANO	ALEJANDRA	20.078.758	T	1627	/08
ACUNA	ANGEL DANIEL	12.091.010	T	1628	/08
GONZALEZ	GIMENA NOELIA	28.248.559	T	1629	/08
GUZMÁN	ZULMA	17.505.548	T	1630	/08
LAVALLÉN	JOSÉ	26.979.215	T	1631	/08
LUQUE	ENRIQUE	6.556.722	T	1632	/08
MONTOYA	MARIA JIMENA	28.580.848	T	1633	/08
QUEVEDO	MARTA	6.549.769	T	1634	/08
QUIROGA	FRANCO JAVIER	30.627.634	T	1635	/08
SERVIN	ANDREA ROMINA	29.598.618	T	1636	/08
TACCA	CARLOS EDUARDO	17.836.178	T	1637	/08
CARRANZA	JORGE ALBERTO	8.567.700	T	1638	/08
AURIAZATEGUI	OMAR	11.322.159	T	1639	/08
BAUD	EMANUEL	34.965.433	T	1640	/08
BAZAN	ERICA	30.234.483	T	1641	/08
CAVALLER	EMANUEL	30.779.925	T	1644	/08
DELSNER	CRISTIAN	29.787.726	T	1645	/08
DESIMONE	JORGE JOSE	10.203.678	T	1646	/08
EYERABIDE	ADALBERTO	11.912.866	T	1647	/08
FERNANDEZ	WALTER	16.655.934	T	1648	/08
FERREYRA	CRISTIAN	25.704.109	T	1649	/08
FRASCAROLI	GERMAN	28.875.205	T	1650	/08
MARTÍNEZ	MARIA GRACIA	32.467.193	T	1651	/08
OLIVERA	SILVIA MARIELA	22.282.429	T	1652	/08
ROMERO	GUSTAVO DANIEL	22.845.428	T	1654	/08
SAICHA	SERGIO EDUARDO	11.971.065	T	1655	/08
SOTO	CESAR SEBASTIAN	31.568.912	T	1656	/08
SUAREZ	VICTOR HUGO	8.008.513	T	1657	/08
TOCALLI	FABRIZIO OSCAR	23.909.810	T	1658	/08
TORRES	CARLOS HORACIO	22.681.671	T	1659	/08
VARLAMOFF	FRANCISCO VADIM	34.425.822	T	1660	/08
ZOLORZA	EDGARDO RAMÓN	22.412.473	T	1661	/08
CEJAS	SERGIO DANIEL	22.197.599	T	1662	/08
ALVAREZ	JESUS LIRIO	6.443.483	T	1663	/08
DÍAZ	NESTOR LEONARDO	21.994.676	T	1664	/08
SOSA	CLAUDIA DEL VALLE	21.514.278	T	1665	/08
ORONA	MARIANA SOLEDAD	29.609.927	T	1666	/08
VALDEZ	MARIA ALEJANDRA	21.514.272	T	1667	/08
MARANZANA	PATRICIA ALEJANDRA	28.577.280	T	1668	/08
ALMADA	MARIANA AMANDA	25.719.976	T	1669	/08
MARTINEZ	VIVIANA	22.197.644	T	1670	/08
SOSA	YENHY JANET	35.667.131	T	1671	/08
FERNANDEZ	MÓNICA DEL VALLE	17.404.319	T	1672	/08
CRESPIN	MICAIAS	30.316.872	T	1673	/08
PEREZ	SERGIO	16.612.760	T	1674	/08
BUSTOS	LORENA DEL VALLE	28.160.656	T	1675	/08
GONZALEZ	JORGE OMAR	21.904.502	T	1676	/08
JUNCOS	JESICA MARIEL	30.647.771	T	1677	/08
FRANCO	OLIVIA	26.647.371	T	1678	/08
ABUGAUCH	SILVIA VERÓNICA	23.822.289	T	1679	/08
BANEGA	MARCO ANTONIO	25.297.561	T	1680	/08
TOLEDO	ALFREDO	17.070.860	T	1681	/08
MERCADO	ALBAÑO JAVIER	27.494.191	T	1682	/08
GALINDE	EDGAR ENRIQUE	20.340.506	T	1683	/08
PINTO	NORBERTO MAXIMILIANO	27.736.752	T	1684	/08
MORALES	SILVIA MARIANA	22.567.871	T	1685	/08
BELIZAN	RAMÓN ORLANDO	10.774.505	T	1686	/08
SUAREZ	MIRNA ANDREA	29.034.414	T	1687	/08
VACA	CLAUDIO ADRIÁN	25.704.322	T	1688	/08
MURUA	CARLA ANALÍA	26.180.271	T	1689	/08
VILLAGRA	JUAN FERNANDO	29.979.207	T	1690	/08
CORTE	SANDRA MARCELA	23.267.245	T	1691	/08
TARGON	LORENA	25.756.190	T	1692	/08
PERALTA	ANGEL GABRIEL	27.670.837	T	1693	/08
HERRERA	ROBERTO RAÚL	10.700.850	T	1694	/08
MOYANO	LUCAS RAÚL	29.981.473	T	1695	/08
CORSO	MARCELO RAMÓN	23.419.352	T	1696	/08
URBANI	JOSÉ ADRIÁN	26.014.598	T	1697	/08
ROBLEDO	EDUARDO DAVID	31.269.132	T	1698	/08
CASTRO	CRISTIAN	32.818.623	T	1699	/08
LUQUE	JOSE LUIS	13.199.962	T	1700	/08
ALASSIA	ANA EVELYN	30.267.880	T	1701	/08
ALVAREZ	VICTOR HUGO	17.207.701	T	1702	/08
ALVAREZ	SABINA FABIOLA	31.405.971	T	1703	/08
DIAZ	LUIS ENRIQUE	16.654.782	T	1704	/08
ESCUDERO	JOSEFA ANTONIA LILIANA	16.654.378	T	1705	/08
FERNANDEZ	CARLO	6.965.264	T	1706	/08
HOOP	NORMA GLADYS	17.207.794	T	1707	/08
JAIME	MARCOS FABIAN	32.803.188	T	1708	/08
LAZOS	NANCY	16.180.510	T	1709	/08
LUJUEÑA	MARIO JOSÉ	12.092.810	T	1710	/08
MANDRILE	GUSTAVO	20.808.561	T	1711	/08
MAUREGUI	SERGIO	12.019.848	T	1712	/08
OVIEDO	EDGARDO FABRICIO	30.468.863	T	1713	/08
ROCHI	VANINA	24.301.538	T	1714	/08
RODRIGUEZ	JORGELINA	17.929.900	T	1715	/08
TISERA	EDGAR	23.497.230	T	1716	/08
ZULIAN	CARINA SOLEDAD	27.485.288	T	1717	/08
TABORDA	MARIEL	17.671.184	T	1718	/08
ACUNA	FERNANDO GUSTAVO	17.158.867	T	1719	/08
ACUNA	MIGUELAUGUSTO	23.354.782	T	1720	/08
ADÉ	GLADYS DEL CARMEN	11.561.494	T	1721	/08
AGUIRRE	MARIORUBEN	28.538.234	T	1722	/08
ARIAS	MARIA GRACIELA	11.745.227	T	1723	/08
BIASUTTO	ADRIANO EGIDIO	14.449.250	T	1724	/08
BUSTOS	GLADYS DEL VALLE	12.030.869	T	1725	/08
COLAZO	CLAUDIA LOURDES	28.430.826	T	1726	/08
CORTEZ	ANALIA ELIZABETH	29.161.654	T	1727	/08
DEANQUIN	ESTHER CATALINA	10.542.218	T	1728	/08
FERREYRA	GABRIELA ALEJANDRA	21.754.293	T	1729	/08
GALVAN	NANCY ALEJANDRA	22.911.630	T	1730	/08
GARAY	MARIO ENRIQUE	22.036.778	T	1731	/08
GARCIA	GABRIEL ALEJANDRO	33.700.518	T	1732	/08
LOPOETA	GUILLERMO	25.919.686	T	1733	/08
LUQUE	RUBEN DARIO	21.947.349	T	1734	/08
LUQUE	SERGIO ADOLFO	23.354.762	T	1735	/08
MALDONADO	NICOLAS	27.404.137	T	1736	/08
MARIQUE	GUSTAVO	23.633.330	T	1737	/08
MARTINEZ	DANIEL ERNESTO	13.378.847	T	1738	/08
MATIZ	ENRIQUE DANTE	8.009.522	T	1739	/08

MEDRANO	MARIOENRIQUE	31.345.950	T	1740	/08
MENDEZ	DANIELALEJANDRO	25.110.964	T	1741	/08
MOLINA	JORGE	22.197.471	T	1742	/08
MURUA	CAROLINA JESICA	33.426.975	T	1743	/08
OCAMPO	GRACIELA SOLEDAD	23.460.507	T	1744	/08
PAREDES	CRISTIANARIEL	13.179.030	T	1746	/08
PAVIATTO	VICTOR MAXIMILIANO	27.869.413	T	1747	/08
PEREYRA	MARCOSALEJANDRO	31.345.961	T	1748	/08
PISETTA	ALBERTO GERMAN	18.257.102	T	1749	/08
RAMALLO REATO	A. DANIEL	27.956.678	T	1750	/08
RODRIGUEZ	DAMIÁN	29.473.185	T	1751	/08
RODRIGUEZ	NAHUEL SERGIO	11.051.817	T	1752	/08
ROMERO	JOSE LUCAS	6.694.416	T	1753	/08
RUARTE	NOELIA GISELE	33.251.538	T	1754	/08
SANTOS	MATIAS ALBERTO	30.579.507	T	1755	/08
SARACHO	JULIO CESAR	13.378.852	T	1756	/08
SOSA	VALERIA ERICA SOLEDAD	27.695.269	T	1757	/08
SPINZANTI	MAURO	25.088.979	T	1758	/08
TORRES	ROSA MARGOT	17.599.936	T	1759	/08
VELEZ	PABLO FEDERICO	24.108.515	T	1760	/08
VICENTE	GUSTAVO	14.449.221	T	1761	/08
VILLABAZA	DIEGO ANDRES	26.904.248	T	1762	/08
ARCE	PABLO	26.918.813	T	1763	/08
ARDILE	JUAN JOSE	12.994.355	T	1764	/08
ARIAS	JULIO ALBERTO	16.885.379	T	1765	/08
CARANDINO	SUSANA	17.116.049	T	1766	/08
CARNIEL	CRISTINA MARIELA	28.840.995	T	1767	/08
CEBALLOS	GLORIA	29.069.764	T	1768	/08
CUELLO	NORA	6.552.115	T	1769	/08
DELUCHI	ALICIA	20.653.849	T	1770	/08
FERNANDEZ	PABLO	32.889.053	T	1771	/08
FERNANDEZ	MARIO	13.370.333	T	1772	/08
FERREYRA	CLAUDIO	25.888.555	T	1773	/08
FIGUEROA	VICTOR HUGO	26.327.553	T	1774	/08
FONSECA	MIGUEL ANGEL	5.534.101	T	1775	/08
GAITAN	LUIS CARLOS	30.848.873	T	1776	/08
GIGENA	OSCAR	11.855.587	T	1777	/08
GIRAUO	LILIANA	21.693.693	T	1778	/08
GOMEZ	MARIO WALTER	16.158.895	T	1779	/08
LESCANO	JORGE ESTEBAN	10.040.661	T	1780	/08
MORELLO	CARLOS ALBERTO	11.525.206	T	1781	/08
PERALTA	JOSE ALBERTO	20.592.208	T	1782	/08
PEREZ	OSCAR DOMINGO	11.977.246	T	1783	/08
PEREZ	ROSA	20.212.012	T	1784	/08
QUINTEROS	VANESA	31.819.518	T	1785	/08
QUIROGA DEMIN	HUGO	27.076.597	T	1786	/08
RODRIGUEZ	NORMA	11.860.086	T	1787	/08
ROMERO	GUSTAVO ANTONIO	30.149.715	T	1788	/08
RUIZ	FABIAN AUGUSTO	16.634.130	T	1789	/08
SANCHEZ	MONICA DEL VALLE	22.953.840	T	1790	/08
TORLETTI	FERNANDO LUIS	23.617.201	T	1791	/08
TORRES	CLAUDIA ALEJANDRA	17.927.403	T	1792	/08
MANSILLA	CLAUDIO GUILLERMO	23.748.210	T	1793	/08
VISCONTI	MARIO	11.295.672	T	1794	/08
ADELL	RICARDO	13.300.950	T	1795	/08
ALE	MONICA	16.743.750	T	1796	/08
BRUSA	MARIANA	30.473.302	T	1797	/08
CABALLERO	ALBA	17.955.564	T	1798	/08
CABALLERO	HERNANDO	21.913.653	T	1799	/08
CASTRO	GABRIEL	24.451.605	T	1800	/08
COCORDANO	ADRIANA	16.123.519	T	1801	/08
CRUZ	EZEQUIEL	26.651.141	T	1802	/08
CUELLO	NOELIA	12.837.345	T	1803	/08
GALARZA	MARIO	16.929.330	T	1804	/08
GIMENEZ	CARINA	28.359.160	T	1805	/08
LUNA	MARIA MARTA	21.394.143	T	1806	/08
MELCHIONNA	NICOLAS	32.731.682	T	1807	/08
MOLINA	ELBA	12.408.403	T	1808	/08
MUNOZ	MIRTA	6.402.850	T	1809	/08
PALOMEQUE	LUIS	11.021.257	T	1810	/08
PUEYO	DANIEL	21.520.023	T	1811	/08
SUEIRO	CARLOS	12.995.182	T	1812	/08
COLINO	CARLOS ARNALDO	16.062.922	T	1813	/08
BUSTOS	ARMANDO GUSTAVO	14.798.739	T	1814	/08
HEREDIA	JOSÉ HUGO	14.882.773	T	1815	/08
NIETO	EDUARDO BERNABÉ	16.041.236	T	1816	/08
NIETO	NICOLÁS OMAR	14.244.446	T	1817	/08
MARTÍNEZ	ROBERTO	13.726.965	T	1818	/08
PIZZI	HUGO ALBERTO	11.381.933	T	1819	/08
SILVA	MARÍA LUISA	26.081.347	T	1820	/08
NORIEGA	JOSÉ HÉCTOR	14.615.766	T	1821	/08

AGÜERO	CLAUDIO	21.402.740	T	1822	/08
DÍAZ	NESTOR DANIEL	20.616.817	T	1823	/08
CARENA	CEFERINO	20.077.990	T	1824	/08
CURA	ADRIÁN	20.439.360	T	1825	/08
MONTE	ADRIÁN OSVALDO	24.108.065	T	1826	/08
POCHETTINO	GUSTAVO	21.106.123	T	1827	/08
RETAMAL	JOSÉ LUIS	25.791.827	T	1828	/08
FERREYRA	JUAN MIGUEL	29.884.252	T	1829	/08
MARTÍNEZ	DAVID	30.645.843	T	1830	/08
STACH	LUCIANO	30.287.538	T	1831	/08
GONZALEZ	OSCAR	21.718.588	T	1832	/08
GARBIN	ALFREDO	16.338.300	T	1833	/08
RANIERE	JORGE ALEJANDRO	17.385.723	T	1834	/08
GÓMEZ	NORA G.	14.278.957	T	1835	/08
APEACHEZ	ROBERTO	21.695.359	T	1836	/08
BOGADO	EULOGIO	5.669.528	T	310/07	/08
ESCUDERO	HUGO OSCAR	21.784.928	T	1838	/08
FARIAS	MARÍA DEL CARMEN	22.369.947	T	318/07	/08
FEBRE	MARÍA FERNANDA	23.128.253	T	1840	/08
FORMENTO	HORACIO JOSÉ	13.146.073	T	1841	/08
GODOY	GRACIELA	26.209.371	T	1842	/08
GONZALEZ	MÓNICA ALICIA	24.712.186	T	1843	/08
ISAGUIRRE	PATRICIA	29.217.099	T	1844	/08
JAIME	ROSA	12.055.467	T	1845	/08
LÓPEZ	MARCELA	20.197.415	T	1846	/08
MARANGUELLO	LETICIA	31.714.854	T	1847	/08
MARTÍN	JUAN MANUEL	25.856.139	T	1848	/08
OVIEDO	JAVIER HORACIO	23.162.246	T	1849	/08
RODRIGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	23.162.248	T	1850	/08
RODRIGUEZ	HORACIO MARTÍN	21.979.026	T	1851	/08
SANTICCHIA	OSCAR	13.441.339	T	1852	/08
SUBÍAS GUARDIA	SILVINA LEONOR	31.714.855	T	1853	/08
VARAS	MARÍA TERESA	17.050.087	T	1854	/08
ACOSTA	CARLOS	8.498.384	T	1855	/08
ACOSTA	JORGE EDUARDO	16.328.952	T	1856	/08
ALANIZ	OLGA MARCELA	33.493.488	T	1857	/08
ARAGNO	ROBERTO OMAR	21.693.354	T	1858	/08
BERGERO	CARLOS	12.456.539	T	1859	/08
BIOTTI	ALBERTO	23.258.637	T	1860	/08
CHAVEZ	ELIZABETH DEL VALLE	22.186.398	T	1861	/08
DEVO	NANCY BEATRIZ	17.045.378	T	1862	/08
LUQUE	ELEONORA	26.231.395	T	1863	/08
MOLINARI	ALICIA SUSANA	12.436.507	T	1864	/08
OBREGON	MARIA FLORENCIA ITATI	29.940.206	T	1865	/08
PERALTA	OSCAR RENE	13.584.889	T	1866	/08
PICCON	ROBERTO MARIANO	27.870.755	T	1867	/08
PICCON	IVANA LORENA	28.486.176	T	1868	/08
RAMALLO	LAURA SOLEDAD	24.991.217	T	1869	/08
RAMONDA	SOLEDAD	30.163.606	T	1870	/08
ROMERO	CLAUDIO NORBERTO	25.297.843	T	1871	/08
SANABRIA	MARCELA	23.726.656	T	1872	/08
TORRES	CARINA ELIZABETH	25.618.827	T	1873	/08
TRUCCONE	DAVID	17.989.817	T	1874	/08
VILLALBA	MARISA DEL VALLE	29.272.153	T	1875	/08
ZEMO	CLAUDIA MABEL	20.075.599	T	1876	/08

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 61

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por los señores PERNIAS Salvador, D.N.I. N° 7.985.834 y PEREZ ARANAZ, Maria Eugenia L.C. N° 5.296.200, por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-59742/2007, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 169/2009.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor VILLADA, Hernan Rene, D.N.I N° 24.653.010, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63146/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 167/2009.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

ARTÍCULO 12°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
A/C. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 12

Que las rectificaciones que se solicitan son producto de haber consensuado el trabajo entre el equipo técnico pedagógico de la referida Dirección General y los docentes referentes de los establecimientos educativos que dictan dicha especialidad.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2837/08 del Departamento Jurídico de este Ministerio, y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 29;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: SUSTITUIR los folios Nros. 9 al 27 del Anexo a

la Resolución Ministerial N° 331/06, correspondientes a la "Estructura y Organización Curricular de 4°, 5° y 6° Año del Trayecto Formativo de Técnico de Nivel Medio Especialidad Automotores", por su similar que forma parte del presente instrumento legal como Anexo I con diecinueve (19) fojas.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el plan de estudios modificado por la presente resolución legal rija a partir de la cohorte 2009.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9600

ARTÍCULO 1°.- Creación. CRÉASE en el ámbito del Ministerio del Gobierno o el organismo que en el futuro lo reemplace, y bajo su dependencia inmediata, la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Competencia. CORRESPONDE a la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Córdoba:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la planificación, la programación y las acciones a llevar adelante en materia de política de prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico en el ámbito de la Provincia de Córdoba;
- Elaborar estrategias y proyectos integrales para el desarrollo de políticas de prevención de la drogadicción;
- Colaborar, en coordinación con las autoridades policiales y/o judiciales, tanto del ámbito provincial como federal, en las acciones que le sean requeridas en materia de lucha contra el narcotráfico y en el marco de sus facultades legales;
- Desarrollar y ejecutar los planes y programas que le sean encomendados y que se aprueben en las materias de su competencia;
- Prestar colaboración, llevando adelante políticas, programas y acciones conjuntas y coordinadas con las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales en materia de prevención de las adicciones y lucha contra el narcotráfico;
- Proponer las modificaciones y/o reformas de la legislación en materia de prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico;
- Colaborar y actuar en forma conjunta y coordinada con las demás jurisdicciones del Poder Ejecutivo en la ejecución de las acciones necesarias para llevar adelante las políticas de prevención de las adicciones;
- Desarrollar y ejecutar planes y programas sistemáticos de asistencia, en conjunto con las autoridades del Ministerio de Salud, del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Desarrollo Social, de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta y de los Poderes Judicial de la Provincia y/o Federal, según su caso, para el otorgamiento de tratamientos especializados, y/u orientación para las víctimas del flagelo de las drogas;
- Colaborar en la formulación e implementación de planes y programas de asistencia tendientes a la recuperación, reeducación y rehabilitación en centros e instituciones públicas y privadas de víctimas de la drogadicción;
- Participar en organismos y organizaciones nacionales e internacionales con autorización del Poder Ejecutivo, sin afectar la política exterior de la Nación;
- Fomentar la elaboración e implementación de programas de

prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico de alcance regional o local;

- Colaborar con la Policía de la Provincia de Córdoba;
- Actuar como Autoridad de Aplicación y/o como órgano de coordinación en el ámbito de la Provincia de Córdoba de los planes y programas nacionales de lucha contra la drogadicción y el narcotráfico en el marco de la legislación vigente, y
- Proponer y desarrollar, a fin de lograr la mayor eficiencia en el gasto, sistemas de control y fiscalización sobre recursos estatales destinados a la prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico, de acuerdo a la normativa presupuestaria y contable vigente.

ARTÍCULO 3°.- Información y Difusión. LA Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Córdoba, debe:

- Difundir las acciones que lleve adelante el Gobierno de la Provincia en materia de prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico;
- Llevar registros integrales y sistemáticos y realizar estadísticas, actualizándolas en forma continua, sobre los distintos aspectos relacionados a la problemática de la drogadicción y el narcotráfico;
- Efectuar relevamientos, tareas de campo, encuestas, consultas y sistemas de información y difusión, poniendo los mismos a disposición de las autoridades, resguardando la privacidad y confidencialidad de la información;
- Implementar un sistema telefónico anónimo y gratuito que garantice la confidencialidad de los datos, para el otorgamiento de asesoramiento y la recepción de información, con inmediata comunicación -en caso de corresponder- a las autoridades pertinentes;
- Implementar un sistema web de información, y
- Promover y difundir en coordinación con el Ministerio de Educación y en todos los ámbitos y niveles del sistema educativo provincial, las medidas preventivas y campañas de concientización en materia de drogadicción y narcotráfico.

ARTÍCULO 4°.- Cooperación Interinstitucional. CORRESPONDE a la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico:

- Proponer y desarrollar programas referentes a otorgamiento de subsidios, becas y subvenciones destinadas a personas e instituciones públicas y privadas en las materias de su competencia;
- Llevar adelante en forma conjunta con los gobiernos municipales, asociaciones civiles, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, colegios profesionales y demás entidades intermedias dedicadas a la problemática de la drogadicción, tareas y acciones de prevención y difusión;
- Fomentar la cooperación interinstitucional con las Universidades públicas y privadas, Instituciones Terciarias y demás instituciones de Educación Superior, con ámbito de actuación en la Provincia de Córdoba, para la elaboración, coordinación, colaboración y ejecución de políticas, planes y programas de prevención de la drogadicción y la lucha contra el narcotráfico;
- Realizar y llevar adelante estudios técnicos, de investigación, cursos de especialización, seminarios, congresos, encuentros y demás eventos para la difusión de las políticas en la materia;

- Propiciar la suscripción de acuerdos con entidades e instituciones públicas y privadas en las materias de su competencia;
- Asesorar y fomentar la participación de las entidades civiles y comunitarias en la elaboración e implementación de programas y planes de prevención;
- Conformar equipos multidisciplinarios de trabajo, y
- Capacitar y asesorar recursos humanos en el ámbito estatal, docentes, profesionales, líderes sociales y demás miembros de la comunidad, en materia de prevención de las adicciones y lucha contra el narcotráfico.

ARTÍCULO 5°.- Estructura orgánica. EL Poder Ejecutivo establecerá la estructura orgánica de la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 6°.- Creación de Delegaciones Regionales. FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a establecer delegaciones regionales o locales de la Secretaría de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, de carácter permanente o transitorio, en el interior de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Presupuesto. EL Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- De forma. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 202

Córdoba, 23 de febrero de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9600, cúmplase, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 209

Córdoba, 24 de febrero de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Sebastián Rodrigo García Díaz (M.I. 22.775.762), como Secretario de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, dependiente del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 210

Córdoba, 24 de febrero de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente, a la Sra. Elena Esther Domínguez, M.I. N° 16.277.309, como Subsecretaria de Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 130

Córdoba, 10 de Febrero de 2009

VISTO: El expediente N° 0451-054493/08, en el que se tramita la aprobación del Convenio suscripto con fecha 29 de agosto de 2008, entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA y el Ingeniero Guillermo ELORZA, Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y la Municipalidad de Villa Allende, representada por su Intendente, señor Máximo Alejandro MARTÍNEZ y su Secretario de Gobierno, señor José Luis de OLAZÁBAL.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio la Provincia cede y transfiere con carácter definitivo al Municipio de Villa Allende los derechos sobre los Lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 6 y 7, inscriptos en el Protocolo de Dominio Público al N° 25; Folio 27; Tomo 1; Año 1992 y Lote N° 5, inscripto en el Protocolo de Dominio Público al N° 33; Folio 34; Año 1998, los cuales les fueron expropiados a la señora Graciela Laura Goy y al señor Eduardo Ignacio Cebollero, respectivamente, con destino a la obra: VILLALLENDE - RUTA E-54.

Que el referido acuerdo es celebrado en el marco de la política de descentralización operativa prevista por los artículos Nros. 174, 186, 190 y 191 de la Constitución Provincial y de conformidad a lo establecido por la Ley de Reforma del Estado N° 7850.

Que la reparación y mantenimiento de la red vial troncal provincial, se encuentra prevista en el Anexo "A" -FUNCIONES Y SERVICIOS A DESCENTRALIZAR- punto 5 de la citada Ley.

Que en virtud de lo expuesto, normativa citada y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 7850, puede este Poder Ejecutivo aprobar el Convenio, transfiriendo en propiedad a la Municipalidad de Villa Allende los Lotes inmuebles de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 451/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 9/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 29 de agosto de 2008, entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA y el Ingeniero Guillermo ELORZA, Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y la Municipalidad de Villa Allende, representada por su Intendente, señor Máximo Alejandro MARTÍNEZ y su Secretario de Gobierno, señor José Luis de OLAZÁBAL, el que como Anexo I compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 131

Córdoba, 10 de Febrero de 2009

VISTO: El expediente N° 0451-054304/08 en el que se tramita la aprobación del Convenio Marco entre La Universidad Católica de Córdoba y El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de La Provincia de Córdoba, celebrado el día 8 de octubre de 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido Convenio Marco, suscripto por el Rector de la Universidad Católica de Córdoba, Licenciado Rafael VELASCO SJ, y el señor Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Ing. Hugo Atilio TESTA, las partes se comprometen a fomentar la cooperación técnico-académica a fin de favorecer la mutua transferencia de conocimientos a los alumnos de la carrera de Ingeniería de la Universidad Católica de Córdoba y a agentes de la Dirección Provincial de Vialidad, promoviendo, propiciando y apoyando el dictado de cursos específicos de actualización para Técnicos y Profesionales.

Que para concretar las acciones referidas, se constituye una comisión mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas el año anterior; acogiéndose en el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 523/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 29/09 y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1° y 4° del artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el CONVENIO MARCO suscripto el día 8 de octubre de 2008, entre la Universidad Católica de Córdoba, representada por su Rector Licenciado Rafael VELASCO SJ, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el señor Ministro Ingeniero Hugo Atilio TESTA, para el fomento de la cooperación técnico - académica, el que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 135

Córdoba, 10 de Febrero de 2009

VISTO: El expediente N° 0045-014193/07, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone mediante Resolución N° 608/07 se autorice el permiso de uso precario de una fracción de

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO N° 135

terreno de doscientos metros cuadrados, ubicada en el viejo acceso a la localidad de Cuesta Blanca, a favor de la "Fundación Museo de La Memoria".

Y CONSIDERANDO:

Que obra informe elaborado por el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la citada Dirección, en el que se indica que la porción de la antigua traza de la Ruta Provincial N° 14, sobre la que se gestiona el permiso de uso precario ha quedado en desuso, además de encontrarse clausurada desde la actual vía pavimentada con baranda metálica, Concluyendo que atento tratarse de una entidad sin fines de lucro y estar enclavada la construcción precaria a realizar en un tramo del camino por el que no existe circulación, puede accederse a lo solicitado.

Que el permiso de uso precario que se gestiona, se mantendrá vigente hasta tanto el estado Provincial requiera su restitución.

Que se ha expedido en forma favorable el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que ha tomado intervención la Escribanía General de Gobierno, solicitando informes a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro General de la Provincia, expresando que de la documentación acompañada, no surge que el inmueble sobre el que se gestiona el permiso de uso pertenece al señor Felipe M. H. Rittatore, y que todo parecería indicar que "pertencería" a la vieja traza ubicada en el viejo acceso a la localidad Cuesta Blanca.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 654/07 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 16/08 y en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a favor de la "Fundación Museo La Memoria", previa acreditación de la titularidad del dominio por parte del Estado Provincial del inmueble de que se trata, el permiso de uso precario de una fracción de terreno de 200 m2, ubicada en el viejo acceso a la Localidad de Cuesta Blanca, conforme la documentación acompañada en autos y ESTÁBLECESE que dicho permiso se mantendrá vigente hasta cuando el Estado Provincial requiera su restitución.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir, en forma previa al uso del terreno por parte de la "Fundación Museo La Memoria", un convenio por el cual se establezca que toda construcción que esta última realice en el mismo, deberá ser desmontable, de manera tal, que la Provincia en el supuesto de revocación del permiso, pueda recibir el predio totalmente desocupado, y en caso contrario lo construido será de dominio Provincial, constituyendo dicho acuerdo un acto de donación a su favor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 184 - 16/02/2009 - *Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor Mariano Díaz Villasuso, M.I. 25.134.864, como Jefe de Área de Política Judicial de la Dirección de Política Judicial y Reforma Procesal del Ministerio de Justicia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

DECRETO N° 146 - 10/02/2009 - *Aceptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la señora María Guadalupe González (DNI. N° 25.609.814) como Directora de Jurisdicción de Planificación y Control Administrativo de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 150 - 10/02/2009 - *Artículo 1° - Aceptase a partir del día 1° de Octubre de 2008, la renuncia presentada por la Señora Liliana Alicia Jul (DNI. N° 12.995.848) al cargo de Subdirector de Jurisdicción Impuestos Determinativos por Declaración Jurada (11-016) de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, debiendo reintegrarse a partir de la misma fecha a su cargo anterior del Agrupamiento Profesional Universitario PU-11 (12-011) de la citada Dirección.*

DECRETO N° 183 - 16/02/2009 - *Artículo 1° - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Ignacio Sibilla (M.I. N° 28.208.819), al cargo de Jefe de Área de Política Judicial de la Dirección de Política Judicial y Reforma Procesal del Ministerio de Justicia, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.*

DECRETO N° 147 - 10/02/2009 - *Artículo 1° - Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal de la señora María Guadalupe González, (DNI. N° 25.609.814) en el Cargo de Directora General de Planificación y Control Administrativo de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud.*

DECRETO N° 111 - 09/02/2009 - *Artículo 1° - Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación efectuada por Decreto N° 227 del 25 de Febrero de 2008, de la señora Liliana Victoria Gloria Eusebio (M.I. N° 11.622.106) en el cargo de Jefe de Área de Artesanías de la Secretaría de Cultura. Artículo 2° - Dispónese que la señora Liliana Victoria Gloria Eusebio (M.I. N° 11.622.106) continuará prestando servicios en la Jurisdicción y en el cargo correspondiente a su situación de revista de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto.*

DECRETO N° 112 - 09/02/2009 - *Artículo 1° - Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación efectuada por Decreto N° 363 del 17 de Marzo de 2008, del señor Mario Gabriel Díaz (M.I. N° 13.590.781) en el cargo de Jefe de Área de Música de la Dirección de Acción Cultural para el interior dependiente de la Secretaría de Cultura.*

DECRETO N° 2025 - 30/12/08 - *AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "Plan Integral De Regularización Edilicia De Establecimientos Escolares Ubicados En La Ciudad De Córdoba - Año 2009 - Zona G", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de*

Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00). s/ Expte N° 0047-013592/08.-

DECRETO N° 2023 - 30/12/08 - *AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "Plan Integral De Regularización Edilicia De Establecimientos Escolares Ubicados En La Ciudad De Córdoba - Año 2009 - Zona D", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00). s/ Expte N° 0047-013589/08.-*

DECRETO N° 2022 - 30/12/08 - *AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "Plan Integral De Regularización Edilicia De Establecimientos Escolares Ubicados En La Ciudad De Córdoba - Año 2009 - Zona C", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00). s/ Expte N° 0047-013588/08.-*

DECRETO N° 2027 - 30/12/08 - *AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "Plan Integral De Regularización Edilicia De Establecimientos Escolares Ubicados En La Ciudad De Córdoba - Año 2009 - Zona J", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00). s/ Expte N° 0047-013595/08.-*

DECRETO N° 2019 - 30/12/08 - *AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "Plan Integral De Regularización Edilicia De Establecimientos Escolares Ubicados En La Ciudad De Córdoba - Año 2009 - Zona I", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00). s/ Expte N° 0047-013594/08.-*

DECRETO N° 2018 - 30/12/08 - *AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "Plan Integral De Regularización Edilicia De Establecimientos Escolares Ubicados En La Ciudad De Córdoba - Año 2009 - Zona F", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00). s/ Expte N° 0047-013591/08.-*

DECRETO N° 1889 - 12/12/08 - *APRÚEBANSE los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "Ejecución De Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Programa De Reparaciones Y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona B - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba" y consecuentemente ADJUDICANSE a la Empresa Ansal Construcciones S.R.L., contratista de la obra principal, la ejecución de los mismos, por la suma total de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días. s/ Expte N° 0047-013382/08/R4/08.-*

DECRETO N° 1888 - 12/12/08 - *APRUÉBANSE los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "Ejecución De Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Programa De Reparaciones Y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona C - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba", y consecuentemente ADJUDICANSE a la Empresa Ic Construcciones S.R.L., contratista de la obra principal, la ejecución de los mismos, por la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días. s/ Expte N° 0047-013383/08/R4/08.-*